



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

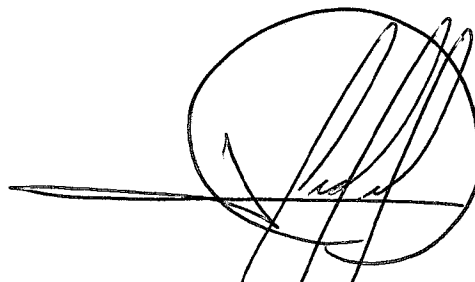
Nota N° **192** /2016  
Letra Mun U.

Ushuaia, **14 OCT 2016**

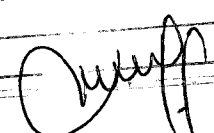
SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese Cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5115 a la 5117, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

FECHA DEL A DE EX ASUNTO	FECHA RELATIVA DIA
17/10/16	11:35
1612	
Firma:	
	

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wanam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 14 OCT 2016

VISTO el expediente N° CD-6938/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se crea el Programa de Responsabilidad Social tendiente a promover los comportamientos voluntarios, socialmente responsables, de las organizaciones empresariales y de la sociedad civil que canalizadas a través del Departamento Ejecutivo Municipal, contribuyen al desarrollo sostenible de la ciudad,

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 207 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5117, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se crea el Programa de Responsabilidad Social tendiente a promover los comportamientos voluntarios, socialmente responsables, de las organizaciones empresariales y de la sociedad civil que canalizadas a través del Departamento Ejecutivo Municipal, contribuyen al desarrollo sostenible de la ciudad. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1478

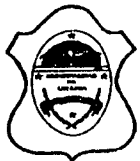
DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2016.

C.P.N. Andrea ONTORIA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S. - y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

68/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5 1 1 7 .

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. CREAR el Programa de Responsabilidad Social tendiente a promover los comportamientos voluntarios, socialmente responsables, de las organizaciones empresariales y de la sociedad civil que, canalizadas a través del Departamento Ejecutivo Municipal, contribuyan al desarrollo sostenible de la ciudad.

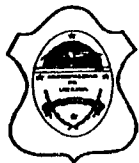
ARTÍCULO 2º.- PUBLICACIÓN DE OBJETIVOS. El Departamento Ejecutivo Municipal publicará anualmente los objetivos y prioridades para la gestión municipal, de acuerdo a las necesidades de la comunidad. Los objetivos se clasificarán en: inversión social, ambiental y económica. El aspecto social se refiere a la promoción de proyectos culturales, educativos, de salud, participación ciudadana, equidad de género y todos aquellos que busquen el desarrollo sostenible del capital social y humano. El aspecto ambiental abarca la interacción con el entorno, promoviendo acciones que reduzcan la contaminación y propugnen un uso sustentable de los recursos naturales. Y el aspecto económico incluye el desarrollo de infraestructura, nuevas tecnologías y demás acciones y proyectos que promuevan las habilidades laborales y productivas.

ARTÍCULO 3º.- PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS. Las empresas o instituciones intermedias que voluntariamente se inscriban en el Programa de Responsabilidad Social, deberán seleccionar alguno de los objetivos y prioridades fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, y presentar sus iniciativas, las que serán aprobadas por la autoridad de aplicación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mrs. G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 1 1 7 .

*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."*

68/2016

**ARTÍCULO 8º.- PREMIO ANUAL.** Se crea el premio anual a la excelencia de las empresas socialmente responsables, cuya reglamentación quedará formalizada por la autoridad de aplicación. Para acceder a este premio las empresas deberán presentar sus balances, reportes o memorias, de los aportes realizados en el marco de los objetivos fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 9º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, o el que en un futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, quedando facultado para dictar su respectiva reglamentación.

**ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación tiene las siguientes responsabilidades:

- a) publicar los objetivos y prioridades en materia de desarrollo social, ambiental y económico de la ciudad que establezca el Departamento Ejecutivo;
- b) establecer la forma de presentación, su contenido y publicación de las iniciativas de las empresas y organizaciones intermedias;
- c) reglamentar oportunamente los requisitos de la evaluación del cumplimiento de las iniciativas;
- d) suscribir convenios con Universidades o Institutos especializados, a los fines del perfeccionamiento y especialización en la materia;
- e) elaborar el Índice de Responsabilidad Social (IRS);
- f) emitir un informe anualmente sobre el grado de implementación de la ordenanza, las empresas y organizaciones adheridas, sus iniciativas presentadas y cumplidas;
- g) promover el cumplimiento de esta norma a través de la participación y promoción de la misma, procurando la consolidación definitiva de la cultura de la RSE;
- h) reglamentar el premio anual a la excelencia de las empresas socialmente responsables, y establecer las bases y condiciones;

- i) otorgar el distintivo "Empresa Comprometida con la Responsabilidad Social" de acuerdo a las pautas establecidas en el presente;
- j) evaluar el otorgamiento de los beneficios acordados en el artículo 7º de la presente.

CLÁUSULA TRANSITORIA: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar incorporar al Programa de Responsabilidad Social a crearse por esta ordenanza las iniciativas propuestas por empresas o instituciones en desarrollo o a desarrollarse durante el Ejercicio 2016 y que por sus características se enmarquen en los objetivos del programa y sean consideradas a efectos de lo dispuesto en el artículo 5º, 6º, 7º y 8º.

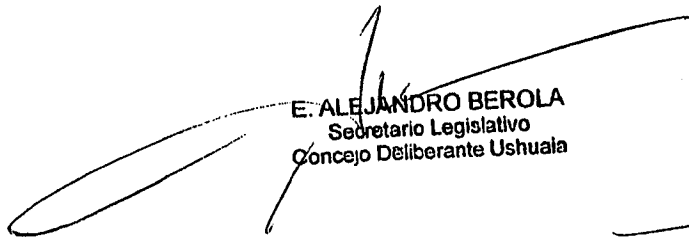
ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

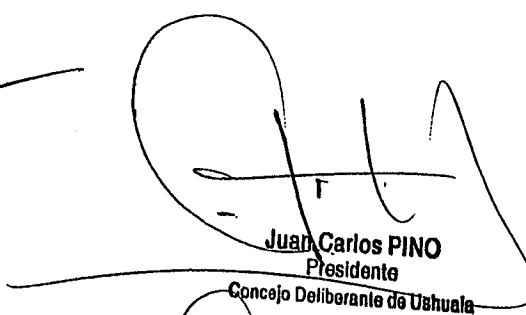
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 1 1 7 .'

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016.  
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-

co

00

  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wendy G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco G. FARINER FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 14 OCT 2016

VISTO el expediente N° CD-6939/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar una operación de préstamo comercial con el Banco Macro S.A. destinado a la adquisición de colectivos para prestar el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones ( \$ 35.000.000).; se aprueban las condiciones financieras ofrecidas por el Banco Macro S.A según se detalla en el Anexo I que forma parte de la misma y se autoriza a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado en el artículo 1° de la misma los recursos provenientes de la Coparticipación Provincial o régimen que lo reemplace y/o recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operatoria.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 206 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5116, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar una operación de préstamo comercial con el Banco Macro S.A. destinado a la adquisición de colectivos para prestar el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones ( \$ 35.000.000).; se aprueban las condiciones financieras ofrecidas por el Banco Macro S.A según se detalla en el Anexo I que forma parte de la misma y se autoriza a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado en el artículo 1° de la misma los recursos provenientes de la Coparticipación Provincial o régimen que lo reemplace

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA SIN VALOR ORIGINAL  
D. FABIOLA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Desarrollo Comunal  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///.2..

y/o recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operatoria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

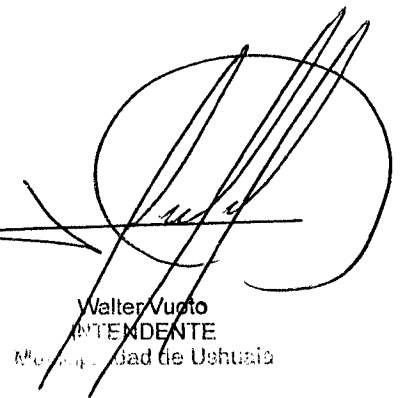
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1477

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

Biz

  
C.P.N Andrea ONTORIA  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. G. FARIÑA FERNANDEZ  
Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.V.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nanty Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 1 1 6 .

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

237/1990

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar una operación de préstamo comercial con el Banco Macro S.A. destinado a la adquisición de colectivos para prestar el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000).

ARTÍCULO 2º.- APROBAR las condiciones financieras ofrecidas por el Banco Macro S.A. según se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el artículo 1º de la presente los recursos provenientes de la Coparticipación Provincial o régimen que lo reemplace y/o los recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria.

ARTÍCULO 4º.- Los fondos del préstamo comercial serán afectados íntegramente con los fondos de los Presupuestos 2016 y sucesivos que resulten necesarios para cancelar todos y cada uno de los cánones, valor residual, como así también todo importe que usualmente corresponda abonar en la operatoria de crédito aprobada.

ARTÍCULO 5º.- OTORGAR poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, a pedido del Banco Macro S.A., proceda a retener de los Fondos Coparticipables los montos que correspondan hasta la suma comprometida, con el objeto de hacer efectiva la garantía y el medio dispuesta en el artículo 3º.

ARTÍCULO 6º.- En caso que el empréstito, Sociedad del Estado, no funcione, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá llamar a licitación en un plazo de un (1) año.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

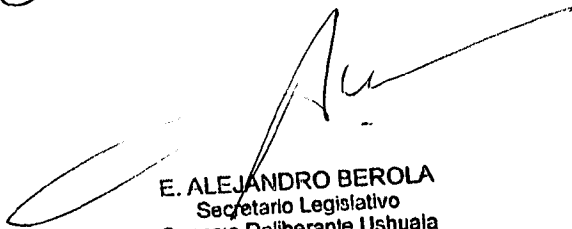
ARTÍCULO 7º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

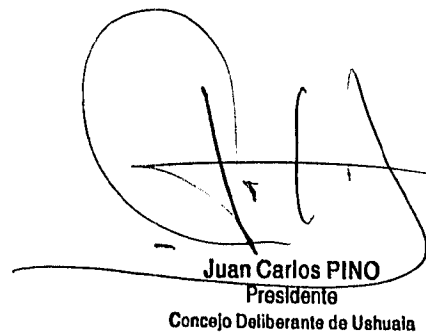
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 1 1 6 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016, CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-

CO  
100

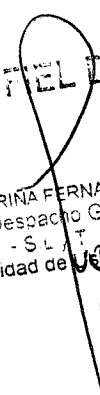


E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



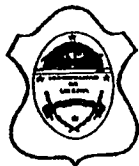
Miriam G FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
DT - S.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.V.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."*

ANEXO I----- 5 1 1 6

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**VENCIMIENTO FINAL:** la Facilidad tendrá su vencimiento final (el "vencimiento final") a los treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha del desembolso.

**GRACIA DE CAPITAL:** seis (6) meses.

**AMORTIZACIÓN:** el capital de la Facilidad será cancelado en treinta (30) cuotas mensuales iguales y consecutivas, contados a partir del mes siete (inclusive) desde la fecha de desembolso.

**MARKET FLEX:** si durante el período comprendido entre la aceptación de la propuesta y la suscripción de la documentación de la Facilidad existiera un cambio en las condiciones de mercado para este tipo de operaciones que hiciera necesario, según el razonable criterio del organizador, modificar la tasa de interés (según se define más adelante), éste podrá ser modificado a fin de adecuarse a tales nuevas condiciones de mercado; estableciéndose, sin embargo, que el municipio podrá dar por terminada la propuesta en caso de no estar conforme con el nuevo margen aplicable.

**TASA DE INTERÉS:** la Facilidad devengará intereses compensatorios sobre saldos pendientes de pago, siendo los mismos pagaderos en forma mensual y por período vencido, a una tasa compensatoria del veintisiete por ciento (27%) para los primeros doce (12) meses. Para los veinticuatro (24) meses restantes la Facilidad devengará intereses compensatorios sobre saldos pendientes de pago a una tasa compensatoria equivalente a la tasa de referencia más cuatro coma noventa por ciento (4,90%) nominal anual (el "margen aplicable").

Los intereses compensatorios serán calculados desde la fecha de desembolso y hasta la fecha en que el Municipio haga íntegra y efectiva devolución del monto de la Facilidad.

**TASA DE REFERENCIA:** la "Tasa de Referencia" ("TR") será determinada por la siguiente fórmula:

$$TR = [TRSC - (EM * RRML) * (1 - IIBB) + SEDESA] / [(1 - EM) * (1 - IIBB)]$$

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

Donde:

- "TRSC" es la tasa de referencia sin corregir, equivalente al promedio aritmético simple de los valores de Tasas BADLAR disponibles desde siete (7) días hábiles anteriores a la fecha en que se comiencen a devengar los intereses de cada período de intereses, hasta ocho (8) días antes de que finalice dicho período de intereses, ambas fechas inclusive;
- "EM" es el efectivo mínimo de liquidez para captaciones de plazos fijos a un plazo de veintinueve (29) días residuales, vigente al momento de cada cálculo de la TR;
- "RRML" es la tasa nominal anual de remuneración de los depósitos en cuentas corrientes de las entidades financieras en el BCRA, informada diariamente por el BCRA y disponible en su página web [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) ("requisito mínimo de liquidez") vigente al momento de cada cálculo de la TR;
- "SEDESA" es el porcentaje del promedio mensual de saldos diarios de depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades financieras, que las mismas deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas reglamentarias, vigente al momento de cada cálculo de la TR; e
- "IIBB" es la tasa correspondiente al impuesto sobre Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente al momento de cada cálculo de la TR.

"TASA BADLAR" es la tasa de interés publicada por el Banco Central de la República Argentina que surge del promedio ponderado de las tasas de interés pagadas por bancos privados de la República Argentina para depósitos a plazo fijos en pesos por un monto mayor a pesos un millón (\$1.000.000) y por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días y que se publica diariamente en el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. 130 y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I- 5116.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

Boletín Estadístico del Banco Central de la República Argentina. En caso de que el Banco Central de la República Argentina suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustitutiva de dicha tasa que informe el Banco Central de la República Argentina, o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el agente administrativo la calculará considerando como tasa representativa el promedio de tasas informadas para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el Banco Central de la República Argentina.

**BASE DE CÁLCULO:** los intereses serán calculados desde la fecha de pago de intereses anterior (inclusive) hasta la fecha de pago de intereses correspondiente (exclusive) en base a la cantidad de días efectivamente transcurridos y a un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

**COMISIONES:** las únicas comisiones previstas a cargo del Municipio bajo la Facilidad serán las siguientes:

- a) Comisión de Estructuración: el organizador cobrará una comisión de estructuración de la Facilidad (la "Comisión de Estructuración") de un coma veinticinco por ciento (1,25%) con más el IVA, en caso de corresponder, calculado sobre el monto de la Facilidad, por única vez. La comisión será pagadera al organizador en la fecha del desembolso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
C.T. - S.U.  
Municipalidad de Ushuaia

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 14 OCT 2016

VISTO el expediente N° CD-6942/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se sustituye el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693, modificada por la Ordenanza Municipal N° 4602, de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la misma; se agrega al inciso b) del artículo 97 de la Ordenanza Municipal N° 3693 el siguiente texto: " y fondos permanentes " y se modifica el punto 2 del inciso d) del artículo 110 de la Ordenanza Municipal N° 3693.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 205 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5115 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se sustituye el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693, modificada por la Ordenanza Municipal N° 4602, de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la misma; se agrega al inciso b) del artículo 97 de la Ordenanza Municipal N° 3693 el siguiente texto: " y fondos permanentes " y se modifica el punto 2 del inciso d) del artículo 110 de la Ordenanza Municipal N° 3693. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1476 /2016.

bel'

C.P.N. Andrea ONTORIA  
 Secretaria de Economía y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARINA FERNANDEZ  
 Jefa Dpto. Despacho General  
 D.T. S.L y T  
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nando Patricia FEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

187/2009

*S*  
**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 3693, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 4602, de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AGREGAR al inciso b) del artículo 97 de la Ordenanza Municipal Nº 3693 el siguiente texto: "y fondos permanentes".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el punto 2 del inciso d) del artículo 110 de la Ordenanza Municipal Nº 3693 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando se trate de servicios tarifados y/o servicios básicos como luz, gas, gas envasado, agua, teléfono, telefonía celular, internet, combustible y otros servicios de similares características."

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5115  
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016,  
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-

*cc*

ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.M.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I. 5115  
ORDENANZA N°

Nandy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

MONTOS Y CONCEPTOS	AUTORIZA	ADJUDICA	APRUEBA
COMPRA DIRECTA (Hasta \$300.000,00)	SECRETARÍA DEL AREA REQUIRENTE	SUBSECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONCURSO PRIVADO O PUBLICO (Hasta \$ 800.000,00 )	SUBSECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACION PRIVADA (Hasta \$ 1.500.000,00)	SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS	SECRETARÍA DEL AREA CON LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ECONOMIA Y. FINANZAS
LICITACION PUBLICA (Desde \$ 1.500.000,01 en adelante)	SECRETARÍA DEL AREA CON LA SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS	INTENDENTE	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SERVICIOS PUBLICOS (sin límite de montos)			SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia